

**DIARIO MERCANTIL****DE CADIZ,****DEL SÁBADO 20 DE DICIEMBRE DE 1817.****Sto. DOMINGO DE SILOS. — Vigilia. — Témpera. — Dánse órdenes.**

El Jubileo de las XL. horas está en la iglesia de RR. PP. Francisco Descalzos, por una devota. Se manifiesta á las 7 de la mañana, y se cubre á las 5 de la tarde.

*Afecciones Astronómicas de hoy.*

Sale el Sol á las 7 h. y 15', y se oculta á las 4 h. y 45'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 11 h. 57' 57"

*Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.*

<i>Épocas del dia.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la M.	30, 1, 62	59, 0	E.	Con celageria.
A las 12 del D.	30, 1, 44	60, 5	ENE.	Nublado.
A las 6 de la T.	30, 0, 82	60, 0	NO.	Despejado.

*Mareas en esta Bahía.*

1.<sup>a</sup> Baxa mar á las 5 h. 39' Mañ. 2.<sup>a</sup> Baxa mar á las 6 h. 2' Noch.  
 1.<sup>a</sup> Alta mar á las 11 h. 51' Mañ. 2.<sup>a</sup> Alta mar á las 12 h. 13' Noch.

**ORDEN DE LA PLAZA.**

Gefe de dia: el teniente-coronel D. Guillermo Grimarest, capitán del regimiento de España. — Parada: España. — Rondas y Hospital: Valencia. — Teatro: segundo de Cataluña.

Excmo. Sr. — En el preciso término de cuarenta dias contados desde esta fecha me remitirá V. E. las instancias que se le presenten en solicitud de los gobiernos de los castillos de Bellber y Cap de Pera en la isla de Mallorca que se hallan vacantes con la dotacion el primero de 400 rvn. al mes y 300 el segundo, para cuyo fin se servirá V. E. hacerlo saber á quien corresponda. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 13 de Diciembre de 1817. — Excmo. Sr. — El Marques de Casteldosrius. — Excmo. Sr. Gobernador de esta Plaza.

## COMERCIO.

*Vales Reales de 600 pesos.*

Día 19—Cada uno ps. fs.—Setiembre á 135 : Mayo á 139 : Enero á 140

*Concluye del artículo de antier.*

Las noticias presentadas por los que recaudan el impuesto sobre las rentas, añadidas al manifiesto aumento que todo género de rentas ha tenido desde el año de 1798, y el cual se prueba principalmente por solo las entradas de dicho impuesto, junto con el aumento total de los préstamos hechos desde aquella época, presentan la prueba de que la anterior renta debe haberse mas que duplicado. Pero aumentándola solo en la mitad, y haciéndola por lo tanto ascender nada mas que á 96 millones de esterlinas, resultará que los 27 millones que anualmente se pagan por intereses á los acreedores del estado, no forman mas que la cuarta parte de la renta territorial líquida, y de consiguiente ménos de la décima del producto territorial sin deducción de gastos.

Añadiendo ahora á este producto ó renta anual de la industria agrícola el de los demas ramos de industria, valuados por Bcecles en 138 millones de esterlinas, á saber:

Por las ganancias del comercio exterior, , , , ,	8.000,000
Idem del interior, , , , , , , , , , , , , , , , ,	18.000,000
Idem de la navegacion, , , , , , , , , , , , , , , , ,	2.000,000
Idem del trabajo, , , , , , , , , , , , , , , , ,	110.000,000
<b>Total, , , , , , , , , , , , , , , , ,</b>	<b>138.000,000</b>

Tendremos una renta anual de mas de 200 millones de esterlinas, valor en el año de 1798, y demas de 300 millones, valor actual, de la cual los 27 millones de intereses pagados anualmente á los acreedores, no forman mas que la octava parte en la primera suposicion, y de cerca de la duodécima en la segunda. Examinando mas de cerca todos los datos, y teniendo á mano los documentos de oficio, fácil es convencerse que son demasiado subidos los proporcionales resultados de la octava y de la duodécima parte.

Semejantes y aun mas favorables resultados se lograrían comparando el gasto anual de las personas ó cabezas de casa, con lo que á cada una cuesta el pago de los intereses de la deuda. Pero ¿á qué tan minuciosas investigaciones para hallar la prueba de una verdad tan clara? ¿No sería esto imitar á un hombre, el cual para convencerse de que los tres ángulos de un triángulo son iguales á dos ángulos rectos, se anduviese midiendo con un compás los tres ángulos de una docena de figuras triangulares, cuando puede convencerse de esta verdad matemática, atendiendo á la naturaleza misma del trián-

gulo y de los ángulos en general? Igualmente ¿no puede deducirse la verdad fundamental de que aquí tratamos, examinando la formación de la deuda pública y la organización de la caja de amortización?

En efecto, habiéndose venido á formar toda la deuda pública de Inglaterra, de los préstamos voluntarios que sucesivamente han hecho al gobierno los particulares, y no prestando nadie en renta perpetua, sino el exceso ó sobrante de su propia renta ó parte de su capital acumulado, es físicamente imposible que el gobierno pueda tomar prestado mas de esta acumulacion anual, ni aumentar la cantidad prestada en una proporcion tal que la totalidad de los intereses se acerque ni á la mitad ni á la cuarta parte aun de la renta de los contribuyentes; pues si llegase á este punto, ya no hallaría prestadores, porque no habria capitales disponibles para esta especie de imposición.

Tambien sería esto moralmente imposible, porque los prestadores, que todos ellos son de la nacion, conocen demasiado bien al que toma prestado, y los medios que tiene de pagar, para no dejarse engañar ni por un solo instante de su nimia confianza en cuanto á la seguridad del pago y medios de verificarlo. Solo podria ser dudosa, ó inducirlos á error, la moralidad del gobierno, ó su verdadera intencion de pagar; pero siempre es la misma su solvencia cuando no hay que llenar un préstamo forzado, ni pagar contribucion á potencias extranjeras. El curso de los efectos públicos bastaria, en caso necesario, para que los prestadores conociesen que ya no les tenia cuenta el prestar, y al gobierno que ya no podia tomar prestado. Pero esta verdad queda fuera de toda duda, si atendemos á los cien años de esperiencia que sobre este asunto nos ha presentado el gobierno.

En fin, suponiendo que los ochenta décimos pudiesen exceder por un instante á las facultades de los contribuyentes, para pagar exactamente la caja de amortización pronto restablecería el equilibrio, comprando el exceso de los efectos á un precio proporcionalmente mas bajo.

De todos estos antecedentes resulta probada la proposición que hace veinte años sostengo acerca de que la Inglaterra no era posible hiciese bancarota, ni en el todo, ni en parte, mientras que el gobierno no cayese en el error, que no caerá, de quererlo así. Y de aquí se deriva tambien el axioma que tengo por fundamental en esta materia, á saber: que contraída una deuda pública, y debida casi en su totalidad á acreedores del país, ya no es una carga general, cual tampoco lo son las deudas particulares que los individuos de esta misma nacion se deben unos á otros; por manera que si el valor vendible de esta deuda no dañase á la fortuna individual de todos los acreedores, sino tuviese una grande influencia en la de

todos los demas capitales, sino fuese indispensable para mantener el crédito público, el gobierno no tendria mas interes en amortizar el capital por medio de un fondo de amortizacion que el que pudiese tener en amortizar los millones de millones de deudas particulares que los ciudadanos se deben recíprocamente en virtud de públicas escrituras. No hay duda en que cuando los impuestos destinados para pagar los intereses, no se fundan sobre los consumos de modo que se consoliden con el precio del género (como sucede en Inglaterra), el ministro de hacienda podrá tener mayor ó menor dificultad en la percepcion del impuesto, y aun tal vez en establecerlo; pero esta falta consistirá en la eleccion de los impuestos, y no en el supuesto peso de la deuda. (*Minerva*)

*Embarcaciones que han entrado en Barcelona desde el día 3 hasta el 5 del corriente.*

*Día 3*—Un sueco de Gotemburgo y tres españoles de Albuñol, Liorna y Dénia.

*Día 4*—Un ingles de Odesa, y tres españoles de Motril y Valencia.

*Día 5*—Laud S. Antonio, patron Manuel Marti, de Cádiz, Algeciras, Estepona, Málaga y Tarragona en 28 dias, con varios géneros. Ademas un sardo de Liorna y un español de Marsella.

*Jerez de la Frontera 16 de Diciembre.*—Precios de frutos.

Trigo fanega rvn. . . . .	88 à 92	de 30 arrobas ps. . . . .	145 à 160
inferior. . . . .	70 à 75	redondo. . . . .	95 à 100
Garbanzos. . . . .	140 à 160	de cuatro años. . . . .	180 à 190
Habas tarragonas. . . . .	80	de un año. . . . .	50 à 65
cochineras. . . . .	80 à 85	nuevo ó de la oja. . . . .	40 à 55
Arvejones. . . . .	85	Vinagre. . . . .	24
Alpiste. . . . .	90	Aguardiente arroba rvn. . . . .	100
Alpiston. . . . .	80 à 85	Anicete y mistela. . . . .	164
Cebada de la tierra . . . . .	58	Aceite del Pueblo. . . . .	90 à 95
del Norte. . . . .	54 à 56	de Moron. . . . .	95 à 100
Vino amontillado la bota			

**ERRATA.**—En la primera página del Diario de ayer en donde dice: México 20 de Setiembre de 1817, léase: México 20 de Agosto de 1817.

**TEATRO.**—*El padre avariento* (pieza en un acto.)—*La Danzomanía* (gran baile jocoso y nuevo.)—*Las figuras del Meson* (sainete.) A las siete.

Producto de ayer 4537 rvn.

(*Imprenta Gaditana.*)